



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°010-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 11 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°107-2023-SANIPES/DSI/SDS de la Subdirección de Sanidad, el Informe Técnico N°058-2023-SANIPES/DN de la Dirección de Normatividad, el Memorando N°440-2023-SANIPES/DHC, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones y el Informe N°206-2023-SANIPES/DHC-SDC de la Subdirección de Certificaciones y la Subdirección de Habilitaciones, el Memorando N°1105-2023-SANIPES/DFS, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y el Informe N°095-2023- SANIPES/DFS/SDFSFA, de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, el Memorando N°420-2023-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°104-2023-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, los Informes N°390-2023-SANIPES/OAJ y N°418-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional; así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector pesca y acuicultura enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los literales b) y ñ) del artículo 9 de la Ley N°30063 establecen que SANIPES tiene entre sus funciones, formular, actualizar y aprobar normas sanitarias, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, guías, instructivos y procedimientos técnicos en el ámbito de su competencia, así como, velar y asegurar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, y de los productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura y de origen acuícola, respectivamente;

Que, de acuerdo al inciso 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°30063, aprobado por Decreto Supremo N°010-2019-SANIPES (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se establece que SANIPES aprueba la normativa sanitaria pesquera y acuícola en conformidad con la normativa nacional y con las normas y medidas sanitarias y fitosanitarias internacionales, incluidas las disposiciones del Codex Alimentarius y de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE, ahora OMSA), en el ámbito de su competencia y aplica los criterios del Codex Alimentarius y/o de la Organización Mundial de Sanidad Animal;

Que, asimismo, el inciso 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30063, indica que para establecer las medidas que permitan proteger la salud pública, asegurar el estatus sanitario de la zona y/o compartimiento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos y formular la normativa sanitaria, SANIPES puede emplear la información obtenida como resultado de los planes, programas y proyectos de investigación científica y tecnológica;

Que, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos establecido por la OMSA dispone que la legislación y reglamentación en materia de sanidad de los animales acuáticos constituyen elementos fundamentales que respaldan la correcta gobernanza y proporcionan el marco jurídico de todas las actividades clave de los servicios de sanidad de los animales acuáticos;

Que, en esa línea el Capítulo 1.4 del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA establece que un sistema de vigilancia debe proveer información base que sirva de sustento para los programas nacionales de control de enfermedades; y proveer de información base sobre el estatus sanitario del territorio nacional de los principales recursos hidrobiológicos, de modo que los socios comerciales puedan utilizarla para una evaluación cualitativa y cuantitativa del riesgo;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), (en adelante, “Reglamento para la Sanidad”), el cual tiene como finalidad asegurar el estatus sanitario del país, zonas y/o compartimientos en donde se encuentran los recursos hidrobiológicos y proteger la salud pública; siendo aplicable al SANIPES, a los laboratorios de diagnóstico, a los operadores que realizan las actividades vinculadas con los recursos hidrobiológicos, y al medio natural acuático en donde se encuentren, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, dentro del territorio nacional, precisándose que el mismo no incluye a las actividades correspondientes a la pesca;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 027-2021-PRODUCE dispone *que “(...) el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, aprueba y actualiza los procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos sanitarios y formatos así como la Lista de Enfermedades infecciosas y especies susceptibles de los recursos hidrobiológicos, enfermedades emergentes, enfermedades de importancia nacional, previstos en el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Sanidad establece que el SANIPES es la autoridad competente para realizar actividades de vigilancia y control de enfermedades de los recursos hidrobiológicos, provenientes de la acuicultura o del medio natural acuático;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento para la Sanidad establece que la vigilancia a cargo de SANIPES se realiza a través de la recopilación de información, que incluye toma de muestras de los recursos hidrobiológicos y diagnósticos para su posterior análisis, con la finalidad de establecer el estatus sanitario de las zonas o compartimientos donde se encuentran los recursos hidrobiológicos y, detectar tempranamente la introducción de enfermedades emergentes o exóticas, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°058-2020-SANIPES/PE, publicado en el diario oficial “El Peruano” en fecha 19 de agosto de 2020, se aprobó el “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”, el cual debe ser actualizado, conforme a los cambios en la normativa sanitaria nacional e internacional;



Que, mediante el Informe Técnico N°107-2023-SANIPES/DSI/SDS la Subdirección de Sanidad de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, propone y sustenta el proyecto “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”;

Que, a través del Informe Técnico N°058-2023-SANIPES/DN la Dirección de Normatividad opina que el expediente normativo del proyecto “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”, que incluye el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva, se encuentra alineado a la normativa sanitaria nacional e internacional que resulta aplicable, dando la conformidad sobre los mismos para que continúe con los trámites de aprobación;

Que, mediante Memorando N°440-2023-SANIPES/DHC, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones hizo suyo el Informe N°206-2023-SANIPES/DHC-SDC elaborado por la Subdirección de Certificaciones y la Subdirección de Habilitaciones, donde emiten opinión favorable al proyecto “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”;

Que, mediante Memorando N°1105-2023-SANIPES/DFS, la Dirección de Fiscalización Sanitaria hizo suyo el Informe N°095-2023-SANIPES/DFS/SDFS, de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola y emite opinión técnica favorable a la propuesta normativa denominada: “Procedimiento Técnico para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”;

Que, mediante Memorando N°420-2023-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N°104-2023-SANIPES/OPPM-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización que emite opinión técnica favorable al proyecto denominado “Procedimiento Técnico para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”;

Que, mediante los Informes N°390-2023-SANIPES/OAJ y N°418-2023-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo de la Presidencia Ejecutiva que aprueba la actualización del “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”;

Que, en virtud al numeral 3 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente proyecto normativo no se encuentra comprendido dentro del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la emisión de una resolución emitida para la gestión interna de SANIPES, que permite un adecuado cumplimiento de funciones en el marco de las disposiciones del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, a favor principalmente de la Dirección de Sanidad e Inocuidad y de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; sin el establecimiento, incorporación o modificación de reglas, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su

cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos;

Que, los literales g) e y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, indican respectivamente, que parte de las funciones de la Presidencia Ejecutiva son: “(...) *Aprobar normas sanitarias, manuales, protocolos, directivas, lineamientos, procedimientos técnicos y demás disposiciones del ámbito de competencia de SANIPES (...)*”; y, “(...) *emitir resoluciones en el ámbito de su competencia*”;

Con los vistos de la Dirección de Sanidad e Inocuidad, la Dirección de Normatividad, la Dirección de Fiscalización Sanitaria, la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y sus modificatorias; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo N°027-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades infecciosas que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”, que consigna la codificación y numeración “PROT-001-2024-SANIPES-DSI-PM-01.04.02-01”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°058-2020-SANIPES/PE que aprueba el “Procedimiento Técnico Sanitario para la vigilancia de enfermedades que afectan a los Recursos Hidrobiológicos”.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en el portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuícola (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva